

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

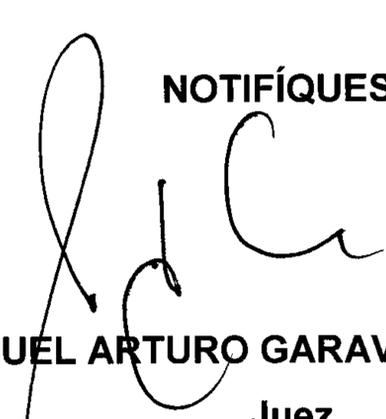
PROCESO No.033/2020
ASUNTO: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADO: DARIO HERNANDO ACOSTA BELTRÁN
AUTO SUST. No. 133

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al art. 6º inciso 1º y 3º del Decreto 806/2020-.

La doctora FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO, en su calidad de Abogada y Defensora de Familia se encuentra facultada por ley para intervenir a favor de la menor y se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 01 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de la misma fecha a las 8:00 am.